

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0406
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA COLOMBIA
NIT: 860003020-1
Demandado: CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN
Radicado: 2024 00116 00

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes, las respuestas emitidas por las entidades financieras **Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Popular y Scotiabank Colpatria** mediante las cuales informas de las acciones adelantadas con ocasión de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso.

Así mismo, se le pone de presente la respuesta emitida por la **Coordinadora Grupo Nómina del INPEC**, mediante la cual menciona que no es procedente aplicar la medida de embargo sobre la porción salarial del ejecutado, en tanto aquel no cuenta con capacidad salarial por la aplicación del embargo del 50% de sus ingresos, por un proceso de alimentos.

Ahora bien, a la fecha no se ha dado cuenta de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, carga procesal del resorte de la parte activa, de modo que se torna necesario **REQUERIRLA** para que acredite la notificación del señor **CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN**, para lo cual contará con el término de **treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia**, advirtiéndose que de no atender el requerimiento se decretará el **desistimiento tácito de la demanda**, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Para ello, podrá notificar la demanda y el mandamiento de pago de conformidad con el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bien, optar por aquel que se encuentra consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 050
del 25 de abril de 2024.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3890391637ed20da3533a831c371e7c0fb4ce06159a5654cc22b823700636f6**

Documento generado en 24/04/2024 05:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0240 Rad. 17380408900520240011600 Consecutivo JTE1838510

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 22/03/2024 10:34

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0240 Número Rad. 17380408900520240011600.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado quinto promiscuo municipal de la dorada

Secretario(a)

La dorada

Caldas

Marzo 22 de 2024

Palacio de justicia piso 1

0

OFICIO No: 0240

RADICADO N°: 17380408900520240011600

REFERENCIA: JUDICIAL

NOMBRE DEL DEMANDADO : CRISTIAN FABIAN LINARES GAITAN

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1033727602

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860003020

CONSECUTIVO: JTE1838510

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001301320200144387

2. 001304670200228003

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 y 594 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA

LA DORADA

CALDAS

PALACIO DE JUSTICIA PISO 1

MARZO 22 DE 2024

0



Rta Comunicados Embargos BDO SV-24-0060539 17380-40-89-005-2024-00116-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Lun 01/04/2024 13:16

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

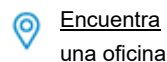
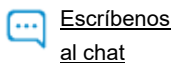
SV-24-006053929.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en   **Descarga la app****Contáctanos**Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 01 de abril de 2024

SV-24-0060539

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA DORADA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 22/03/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminio a nivel nacional.

Demandado: CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN

ID. Demandado: 1033727602

No. Proceso: 17380-40-89-005-2024-00116-00

No. Oficio: **0240**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

30099

Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAIME M

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Vie 22/03/2024 15:00

Para:Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200820312.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



IQV00200820312

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL CALDAS LA DORADA

Carrera 2 #16-4

La Dorada (Caldas)

j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0240

Proceso: 17380408900520240011600

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**



Bogotá D.C, 21 de marzo de 2024

AE-22030267-23 NC

Señores:

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
SECRETARIO(A)

j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

Referencia

Oficio: 0240 DEL 190324 21030367

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 17380408900520240011600

Demandado: DEMANDADO **ID No.:** 1033727602

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

AE-22030267-23 NC Respuesta al Oficio 0240 DEL 190324 21030367

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Mié 03/04/2024 12:57

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

AE-22030267-23 NC.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

VIGILADO
Superintendencia Financiera de Colombia

 Línea de atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira:
3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta:
4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario.



www.scotiabankcolpatria.com

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Masiv por:
Banco Colpatría_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

85105-SUTAH-GRUNO

INPEC 12-04-2024 14:54
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0080057 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 85105 GRUPO DE NOMINA GRUNO / ALBA COMBARIZA HURTADO
DESTINO JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS
ASUNTO SEÑORAFABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZSECRETARIOJUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
OBS

2024EE0080057



Bogotá D.C.,

Señora

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA CALDAS

REFERENCIA: INTERLOCUTORIO: NRO. 0231

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

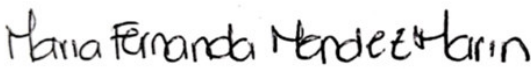
DEMANDADO: CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN

RADICADO: 17380-40-89-005-2024-00116-00

Asunto: APLICACIÓN MEDIDA

En atención a Oficio 0239 de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por su despacho, me permito informar que la medida de embargo en contra del señor **CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN**, y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA**, no es procedente toda vez que no cuenta con capacidad de pago, por proceso de cuota de alimentos del 50% de sus ingresos.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MENDEZ MARIN
Coordinadora Grupo Nomina

RESPUESTA PROCESO 17380-40-89-005-2024-00116-00 CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN

Alba Combariza Hurtado <alba.combariza@inpec.gov.co>

Vie 12/04/2024 14:59

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (500 KB)

2024EE0080057 CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de alba.combariza@inpec.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Bogotá D.C.

Señora

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA CALDAS

REFERENCIA: INTERLOCUTORIO: NRO. 0231

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: CRISTIAN FABIÁN LINARES GAITÁN

RADICADO: 17380-40-89-005-2024-00116-00

Asunto: APLICACIÓN MEDIDA

En atención a Oficio 0239 de fecha 19 de marzo de 2024, me permito adjuntar oficio de respuesta con radicado **2024EE0080057**.

Atentamente,

ALBA COMBARIZA HURTADO

Talento Humano Grupo Nómina

2347474 Ext .1175 celular 3173003465

embargos@inpec.gov.co



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si

por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.